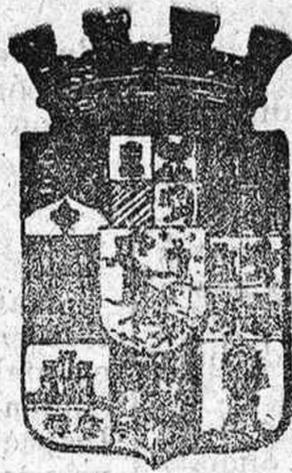


FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p>	<p>La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Subsistencias

CIRCULAR NUM. 30

Para conocimiento de todos los Sres. Alcaldes é interesados á quienes afecta, se reproduce la Real orden de fecha 28 de Noviembre último, á fin de que se dé cumplimiento á lo que en el apartado 3.º especialmente se dispone.

Guadalajara 14 de Enero de 1920.

El Gobernador Presidente,

LUIS MARAVER Y SERRANO.

«Ilmo. Sr.: Vista la moción que el Comité de pieles, curtidos y calzado ha dirirido á este Ministerio, en la que se exponen los inconvenientes que aquél tiene que vencer para la formación de la estadística de la producción, existencia y consumo de primeras materias y productos elaborados que obran en el país, según le está encomendado en el apartado c) del número 2.º de la Real orden fecha 8 del corriente mes, é interesando en su consecuencia que á los efectos de poner en práctica preceptos indispensables é inmediatos de su reglamentación interior á tal respecto, se adopten disposiciones por las cuales la aportación de los datos estadísticos de que se trata pueda tener inmediata efectividad, y que la remisión de los mismos por los elementos interesados se realice de una manera periódica con objeto de poder fijar con pleno conocimiento el excedente que hubiere entre la producción y el consumo, con cargo al cual han de realizarse las exportaciones; y

Considerando atendibles las razones expuestas

por el citado Comité en la moción de referencia, que fué acordada por unanimidad en la sesión celebrada el día 21 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Comité de pieles, curtidos y calzado, se ha servido disponer.

1.º Que todos los comerciantes y fabricantes del Reino afectados por la Real orden de 8 del corriente, deberán dirigir al Presidente del Comité de pieles, cueros y calzado declaración jurada de sus existencias el día 30 de cada mes, con detalle de los aumentos ó disminuciones de las mismas, con relación á la declaración anterior, indicándose la procedencia de los aumentos y el destino al mercado nacional ó al extranjero, así como los almacenes en donde tengan depositadas dichas existencias.

2.º Que las declaraciones juradas, peticiones, consultas y reclamaciones que se hagan al Comité deberán formalizarse por escrito y dirigirse al Presidente del mismo, en el domicilio del Comité de pieles, curtidos y calzado. Fomento del Trabajo Nacional, de Barcelona, quien las trasladará para su conocimiento, examen y decisión, á la Sección que corresponda.

3.º Que por todos los Municipios de España se envíe nota al Comité de pieles, curtidos y calzado, el día 30 de cada mes, del ganado sacrificado en los Mataderos ú otros sitios adecuados, á los fines de conocer las pieles en bruto de ganado vacuno, cabrío y lanar que se produzcan en la Nación; y

4.º Que la presente Real orden deberá empezar á cumplirse por todos los interesados el día 30 del mes de Noviembre actual, á excepción de los productores y almacenistas que ya hayan remitido al Comité de pieles, curtidos y calzado, antes de dicho día, la relación jurada que previene el número 7.º de la citada Real orden de 8 del corriente mes, los cuales no deberán repetir dichas relaciones juradas de existencias sino á partir del día 30 de Diciembre próximo, inclusive.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1919. C. de San Luis. — Señor Subsecretario de este Ministerio.»

NÚM. 31

Las frecuentes denuncias que la Guardia civil del partido de Molina se ve obligada á presentar contra los vecinos de los pueblos del mismo por circulación de trigos sin autorización de esta Presidencia que intentan exportar á fábricas ó puntos de las provincias de Teruel y Zaragoza, me hacen suponer que tanto los labradores de aquella región, como los Sres. Alcaldes, no han interpretado bien la excepción concedida á esa comarca por el Ministerio de Abastecimientos en telegrama de 6 de Noviembre último, inserto en el «Boletín oficial» núm. 134 de 7 del mismo mes, desde el momento en que creen unos y otros que los labradores que poseen dicho cereal en mayor cantidad que la que reservaron para su consumo y siembra, pueden directamente enajenarlo á quien les parezca, y debido á eso es por lo que incurren en responsabilidades, que esta Presidencia se ve en la necesidad de exigir á virtud de las referidas denuncias.

En su consecuencia y en evitación de tener que aplicar esas sanciones, considero oportuno llamar la atención de los labradores y de los Sres. Alcaldes para que unos y otros se fijen muy detenidamente en ello. La disposición de que antes se hace mérito, no faculta á los labradores para efectuar sus ventas directamente; á quien autoriza es á la Comisión de compras para que ésta pueda destinar los trigos procedentes de ese partido judicial á fábricas de provincias limítrofes y facturaciones del Central de Aragón, con lo que claramente se determina que los labradores deben ofrecer sus trigos sobrantes á dicha Comisión de compras ó en su representación á los Delegados nombrados por la misma, y cuando por estos últimos no fuera aceptada la mercancía, entonces deben ponerla á disposición de la citada Comisión por medio de la correspondiente instancia, absteniéndose los Sres. Alcaldes respectivos de expedir guía alguna que no sea á nombre de dichos Delegados, mediante la autorización de esta Presidencia, que debe preceder á toda petición de venta.

Espero que por los Sres. Alcaldes de los pueblos á quienes afecta esta circular y por los tenedores de trigo de esos mismos pueblos, se dará el más exacto cumplimiento á cuanto en ello se previene.

Guadalajara 14 de Enero de 1920.

El Gobernador.—Presidente,

LUIS MARAVER Y SERRANO.

CIRCULAR NUM. 13

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre último, se publica á continuación las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales de los Ayuntamientos de esta provincia que habrán de ser sometidas á la próxima renovación bienal á virtud de acuerdos de los mismos, contra los cuales podrán entablarse recursos en la forma que determina la ley Municipal.

Guadalajara 14 de Enero de 1919.

El Gobernador,

LUIS MARAVER Y SERRANO.

Milmarcos (rectificado).—D. Pedro Alonso Ariza, don Pablo Roy, don Juan Miguel Pérez y don Manuel Larrad, ordinarias; don Mariano Roy Perez y don Ladislao Tellez, extraordinarias. Total 6.

Renales (rectificado).—D. Salustiano Gallego, don León Martínez y don Luciano Gil, ordinarias, y don Mateo Silgado, extraordinaria. Total 4.

Núm. 14

Sanidad

Habiéndose presentado en varias naciones extranjeras y alguna provincia española, casos de encefalitis letárgica, coincidiendo con el recrudecimiento de la fiebre gripal, encargo á todos los Inspectores municipales de Sanidad, al propio tiempo que á los señores médicos en ejercicio de la profesión, que comuniquen á esta Inspección, con toda urgencia, cualquier caso que se les presente de la enfermedad indicada, para su más rápido estudio.

Los Sres. Alcaldes darán traslado de esta circular á sus respectivos profesores para su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 15 de Enero de 1920.—El Inspector de Sanidad interino, Joaquín García Plaza.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE GUADALAJARA

La Comisión provincial, en unión del señor Comisario de Guerra, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Ptas.	Cént.
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	0'35	
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	1'19	
Idem de vino de 0'50 litros.....	0'27	
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	1'61	
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	0'26	
Litro de aceite.....	1'50	
Kilogramo de carbón.....	0'17	
Idem de leña.....	0'05	

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1919.—El Vicepresidente, Vicente Madrigal.—El Comisario de Guerra, Aurelio E. de Rozas.—El Secretario, Manuel Infante.

Junta provincial del Censo electoral
de Guadalajara

CIRCULAR

Antes de que por esta Presidencia se expidan los nombramientos de Comisionados que pasen á los pueblos que expresa la siguiente relación, á recoger de los Presidentes de las Juntas municipales del Censo las *actas de constitución* de las mismas, ya reclamadas en Circular de 24 de Diciembre último (*Boletín oficial* de 26), he acordado conceder á los citados Presidentes un nuevo y último plazo, que terminará en 25 del corriente mes, para que dentro del mismo cumplan el indicado servicio, evitándose así el perjuicio consiguiente al envío de Comisionado, que habría de ser inmediato.

Guadalajara 14 de Enero de 1920.—El Presidente, Juan Bonilla.

Relación que se cita

Partido de Atienza

Condemios de Abajo. San Andrés del Congosto.
Miñosa (La).

Partido de Brihuega

Archilla. Valderrebollo.
Brihuega. Valdesaz.
Gajanejos. Yélamos de Arriba.

Partido de Cifuentes

Canales del Ducado. Riba de Saelices.
Carrascosa de Tajo. Ruguilla.
Henche. Torrecuadrada de Valles.
Huertapelayo. Viana de Mondéjar.
Mantiel.

Partido de Cogolludo

Beleña de Sorbe. Membrillera.
Málaga del Fresno. Montarrón.

Partido de Guadalajara

Aldeanueva de Guadalajara. Torrejón del Rey.
Fontanar. Valdenoches.
Marchamalo.

Partido de Molina

Algar de Mesa. Torrecuadrada de Molina.
Morenilla. Valhermoso.
Poveda de la Sierra. Villed de Mesa.
Terraza.

Partido de Pastrana

Almoguera. Escopete.

Partido de Sacedón

Olivar (El). Sacedón.

Partido de Sigüenza

Algora. Horna.
Cendejas de Enmedio. Moratilla de Henares.
Cendejas de la Torre. Pinilla de Jadraque.

Listas de Compromisarios formadas por los Ayuntamientos respectivos, en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, que tienen derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores, con expresión de la cuota que satisfacen en el presente año de 1920

CIFUENTES

Concejales.—Telesforo Gonzalez Diaz, Evaristo de la Torre Torre, Santos Crespo, Eusebio Diaz Diaz, Antonio Diaz Marigil, Eloy Garcia Villaverde, Fermín Garcia Marina, Lorenzo Blanco Martinez, Federico Budia de la Mata.

Contribuyentes.—Antonio Diaz Ramirez 66'84 pesetas, Angel Garcia Marina 539'55, Castor Diaz Moreno 113'51, Cayetano Martinez Marlasca 78'40, Eduardo Morales Fortea 69'88, Francisco Terón Antolin 120'47, Felix Serrano Sanz 266'69, Genaro Garcia Sanz 110'94, Felix Lope Batanero 262'84, Fabián Moreno Pasamón 96'22, Juan Diaz Recuero 71'53, Jesús Bravo Martinez 90'11, Juan Garcia Herranz 61'21, Juan Bejar Villaverde 102'32, Lorenzo Madrid Gomez 198, León Arbeteta Aicazar 110'80, Mariano Viejo Castillo 83'84, Manuel Matamala Esparrós 102'54, Nicolas Martin Sanz Buchó 161'44, Nicasio Lora de la Torre 147'66, Nicasio Garcia Sanz 110'70, Pedro Esteban Lopez 161'67, Pedro Montolio Vilache 71'16, Pablo Cabellos Martinez 74'20, Pablo Diaz Marigil 64'70, Rafael Pliego Hernandez 100'32, Ruperto Mazario Serrano 751'58, Raimundo Pulido del Olmo 197'62, San-

tiago Mazario Serrano 299'25, Santiago Mazario Nieto 198, Tomás Morales Fortea 338'45, Tomás Ochaita Batanero 152'82, Valentin Lora Perez 276'27, Victor Tomás Lopez 110'97, Valentin Martin Castillo 74'15, Vicente Garrido Pinilla 207'16.

HUEVA

Concejales.—Deogracias Orostivar, Juan Plaza, Manuel M. Sanchez, Hermenegildo Saez, Jacinto Higuera, Celestino Berlinches.

Contribuyentes.—Excmo. Sr. Conde de Zanoni 727 pesetas, Leopoldo Perez 468, Marcelino Carrasco 226, Agustín Orostivar 185, Juan Francisco Lopez 185, Isidro Saez 159, Manuel Plaza 133, Cándido Lopez 114, Cipriano Sanchez 98, Hermenegildo Plaza 82, Mariano Higuera 79, José Sánchez Lopez 68, Rufino Barco 66, Demetrio Orostivar 61, Cecilio Lopez 59, Agapito Lopez 57, Donato Berlinches 42, Julián Urbano 51, Andrés Higuera 47, Juan Garcia 44, Basilio Higuera 41, Manuel Ferrndez 39, Facundo Cañaveras 37, Valentin Sanchez 32.

ESCARICHE

Concejales.—Cándido Gascón Lopez, Hermenegildo Machón Moranchel, Juan Martinez del Moral, Manuel Moranchel Lopez, Mariano Moranchel Cuellar, Regino Meranchel Fernandez, Tomás del Moral Murillo.

Contribuyentes.—Benjamín Moreno Cuellar 35'30 pesetas, Cipriano de Cuellar Moranchel 64'93, Casto Lopez Moreno 49'85, Camilo Moranchel Fernandez 51'69, Claro Lopez Fernandez 25'45, Cayo Machon Moranchel 37'43, Claudio Moranchel Vazquez 57'22, Daniel Cuellar Martinez 302'38, Eladio Calvo Vazquez 48'99, Francisco Moranchel Sanchez 178'72, Francisco Moranchel Cuellar 29'13, Francisco Montejano Ambite 152'78, Hilario Lopez Calvo 36'07, Joaquin Moranchel Cuellar 34'51, José Lopez Cuellar 26'80, Juan Lopez Moreno 69'32, Juan José Notario Ruiz 50'89, Lucas Martinez del Moral 67'44, Leandro Lopez Fernandez 126'74, Mariano de Cuellar Moranchel 123'86, Manuel Cuellar Murillo 36, Pedro del Moral Murillo 597'46, Pedro Fernandez Calvo 29'41, Ramón Moreno Moranchel 32'27, Rufino Fernandez Moranchel 89'34, Remigio Moranchel Fernandez 116'94, Santiago del Moral Moranchel 81'97, Santiago Morauchel Fernandez 149'01.

SIENES

Concejales.—Aniceto Rodrigo Botija, Manuel Cuadrón Cuadrón, Mariano Moreno Lizana, Pedro Esteban Sienes, Julián Vazquez del Olmo.

Contribuyentes.—Agapito del Olmo Utande 35'29 pesetas, Andrés del Olmo Aza 56'28, Balbino Caballero Cuadrón 31'05, Benito del Olmo Utande 28'33, Damián Garcia Calero 28'65, Estanislao Cuadrón Alonso 31'86, Fermín del Rio Botija 42'35, Froilán de Mingo Cuadrón 86'10, Francisco Casado Ortega 34'32, Felipe de Mingo Cuadrón 48'09, Francisco Botija Cuadrón 30'35, Hilario Chércoles Dolado 34, Hermenegildo del Rio Calero 52'17, Juan Lizana Gonzalo 44'93, José del Olmo Cuadrón 72'06, Juan Alonso Lopez 39'34, Leocadio Cuadrón del Olmo 86'57, Luis Cuadrón Mingo 63'51, Leoncio del Olmo Garcia 33'95, Leoncio Vazquez Ortega 40'09, Manuel Lizana Rodrigo 89'44, Mariano Tundidor Cuadrón 70'48, Saustiano Moreno Cuadrón 82'55, Valeriano del Olmo Mingo 77'46.

FUENTE LA HIGUERA DE ALBATAJES

Concejales.—Mariano Recio Puebla, Daniel Plaza Taracena, Constancio Blas Perez, Anastasio Gomez Andradas, Matías Blas Recio, Mariano de Marcos Esteban.

Contribuyentes.—Pedro Coello Madrigal 193'60, Hilario Recio Puebla 144'73, Melitón Herranz Sanz 123'02, Serapio Recio Puebla 111'55, Bruno Plaza Taracena 97'54, Froilan Recio Puebla 96'40, Florencio Gutierrez Puebla 93'50, Alejo Perez Taracena 90'52, Fidel de la Fuente Marcos 78'75, Cipriano Puebla Taracena 77'40, Manuel Molina Lopez 59'90, Angel Garcia Viñuelas 53'29, Aquilino Ortega Gutierrez 48'78, Bruno Gimenez Sanz 48'22, Eugenio Recio Taracena 48'68, Francisco Redondo Garcia 47'69, Juan Redondo Garcia 44'56, Antonio Puebla Muñoz 44'41, Luis Romero Cubillo 42'72, Vicente Somolinos Aragonés 36'53, Eusebio Martinez Puebla 37'68, Doroteo Perez Taracena 36'78, Telesforo Recio Plaza 36'20, Pablo Perez Moreno 33'38.

ZORITA DE LOS CANES

Concejales.—Cipriano de las Heras, Juan Zamorano, Cecilio Parra Magro, Juan Lopez, Francisco Rodriguez y José Muñoz Lago.

Contribuyentes.—Francisco Fuentes 43'98 pesetas, Domingo Magro 39, José Muñoz Yebra 30'74, Roman Rodriguez, 22 07, Juan Castillo Peñas 17 23, Felipe Fuentes 16'30, Juan Mata 14'61, Aniceto Sanchez 8'30, Pablo Muñoz 7'49, Paulino Rojo 6 70, Celedonio Dominguez 5'14, Lucio de la Torre 3'70, Valentin de la Torre 3'18, Feliciano Dominguez 2'28, Juan de la Torre 2'25.

TRAID

Concejales.—Marcelino Machin Usero, Andrés Sabio Nicolás, Manuel Sanz Sanz, Joaquín Sanz Sanz, Tomás Usero Ortega y Luciano Usero Ruiz.

Contribuyentes.—Aquilino Perez Sanz 34'56 pesetas, Cándido Sanchez Maldonado 96'16, Cándido Martinez Sanchez 28, Ciriaco Usero Lorente 26'56, Dámaso Sanz Ruiz 63'04, Domingo Usero Sanz 43'36, Domingo Ruiz Sanz 46'08, Eneas Adeva Usero 41'92, Evaristo Sanz Usero 37'44, Guillermo Usero Lorente 29'92, Gervasio Usero Maldonado 28'16, José Ruiz Sanchez 53'28, León Usero Usero 39'20, Marcos Ruiz Sanchez, 57'28, Mariano Maldonado Usero 43'36, Matías Berzosa Herranz 101'76, Matías Maldonado Machin 75'52, Miguel Sabio Nicolás 25'76, Miguel Sanz Ruiz 58'24, Nicanor Ruiz Sanz 24'80, Pedro Adeva Ruiz 24 96, Roman Ortega Usero 25'28, Roman Ruiz Usero 43'20, Romualdo Sanz Ortega 27'68, Simon Adeva Usero 26 56, Valentin Sanz Berzosa 26'56, Valentin Ruiz Sanz 27'68, Ventura Berzosa Sanchez 27'20.

PADILLA DE HITA

Concejales.—Juan Gonzalo, Fidel Fernandez Hipólito Salgado, Vicente Blas, Sinforsoso Blas y Calixto Simon.

Contribuyentes.—Cayetano Sanz 215'59, Agapito Salgado 96'68, Cándido de Diego 82'81, Isidoro Salgado 79'25, Hipólito Simón 60'04, Eugenio Sanz 50'43, Hermenegido Gonzalo 41'15, Benito Hita Granizo 36'56, Saturnino Ortega 31'86, Angel de Diego 31'75, Aniceto Vela 31'16, Toribio Gonzalo 28'08, Gil Gonzalo Sanz 24'89, Sabas Salgado 24'16, Damian Iruela 18'23, Sinforsoso de Diego 17'30, Luis de Diego 16'21, Mariano la Torre 14'47, Sivestre Lopez 14'34, Lorenzo la Torre 12'65, Fermin Lario 12'47, Timoteo Bravo 11'84, Juan la Torre 11'09, Urbano Simón 10'29.

UJADOS

Concejales.—Abdon Santos Noguerales, Mateo Noguerales de la Vega, Juan Elvira Ayuso, Angel Moreno Leal, Felix Noguerales Ricote y Juan Cerrada Leal.

Contribuyentes.—Aquilino Nieto Yagüe 123'27, Felix Leal Yagüe 77'45, Luciano Noguerales Ricote 52'62, Leon Noguerales Martin 46'90, Mariano Ricote Perez 46'07, Valentin Alonso Ramos 35'06, Sotero Noguerales de la Vega 34'95, Saturnino Hernando Esteban 33'02, Florencio Noguerales Romero 32 54, Domingo Cruz Martinez 31'33, Florentino Leal Ricote 29'84, Andrés Noguerales Santos 29'45, Mariano Noguerales Santos 26 66, Victoriano Santos Leal 26'16, Gil Noguerales Romero, 25'50, Pedro Cerrada Illana 24'43, Juan Noguerales Romero 23'68, Bonifacio Noguerales de la Vega 23'49, Francisco Santos Noguerales 22'44, Pablo Nuñez Martin 21'25, Juan Alonso Ramos 19'65, Lorenzo de la Vega Sanz 19'04, Alejandro Noguerales Leal 16'23, Saturnino Ricote de la Vega 14'30.

ROMANILLOS DE ATIENZA

Concejales.—Gregorio Moreno Olmedillas, Antonino Vesperinas Jimenez, Cecilio Somolinos Vesperinas, Juan Olmedillas Diez, Sabas Lopez Jerez y Julian Redondo Vesperinas.

Contribuyentes.—Gabino Vesperinas Castillo 188'42, Valentin Olmedillas Iglesia 164'13, Cipriano Iglesia Calvo 150'10, Nicolás Olmedillas Cercadillo 137'60, Nicolás Cerezo Jimenez 124 27, Esteban Medina Gonzalo 116'86, Santos Castillo Cercadillo 99'39, Tomás Fuente Moreno 99'47, Miguel Iglesia Olmedillas 93'79, Prudencio Moreno Rodrigo 90'38, Eugenio Lopez Noguerales 75'60, Saturnino Mingo Gajo 67'70, Sebastian Jimenez Ruiz, 54'90, Narciso Ruiz Olmedillas 55'95, Francisco Vesperinas (mayor) 51'60, Manuel Cercadillo Olmedillas 50'85, Ignacio Jimenez Cercadillo 45'29, Saturnino Jimenez Moreno 65'67, Cenobio Lopez Noguerales 65'45, Nicolás Garcia Moreno 62'64, Florencio Jimenez Rodrigo 62'17, Bruno Cercadillo Rodrigo 61'90, Mariano Vesperinas Fuente 57'32, Felipe Montero Muñoz 42'67.

CENTENERA

Concejales.—Gregorio Diaz Gomez, Casimiro Ventosa Corral, Marcos Abad Martinez, Agapito Gomez Diaz, Blas Moratilla Abad y Eugenio Moratilla Pastor.

Contribuyentes.—Pedro Gomez Pastor 211'83, Leoncio Ayuso Sacristan 99'26, Mariano Ayuso Sacristan 77'65, Norberto Moratilla Fuertes 70'27, Santos Espada Abad, 53'38, Alejandro Moratilla Roman 50'72, Blas Rojo Diaz 49'51, Esteban Monje Fuertes 49'38, Casildo Moratilla Fuertes 46'98, Tomás Arroyo Garcilopez 45'92, Máximo Sacristan Martinez 45'59, Luciano Moratilla Espada 41'32, Juan Ventosa Corral 40'82, Francisco Diaz Camarillo 40'28, Antonio Gomez Moratilla 38'93, Juan Arroyo Diaz 38'72, Crisanto Gomez Martinez 35'04, Isidro Espada Corral 30 25, Lope Espada Abad 24'62, Antonio Martinez Gomez 24'32, Dionisio Gomez Gonzalez 23'49, Eugenio de los Santos Diaz 23'39, Francisco Arroyo Bueno 22'83, Santiago Moratilla Blanco 22'42.

GUALDA

Concejales.—Faustino Santos Sicilia, Casto Alcón Garrido, Juan F. Agüeros Picazo, Aquilino de la Roja Cobeta, Calixto Palomar Ganso y Manuel Hueros Valladolid.

Contribuyentes.—Antonio Huetos Antón 90'53, Valentin Peña Lopez 72'35, Domingo Lopez Lopez 62'25, Toribio Lopez Lopez 60'45, Eulogio de la Roja Huetos 56'15, Mariano de la Roja Hernandez 54'25, Ignacio Lopez de la Roja 49'68, Mariano Solanillos Peña 45'14, Julian Huetos Palomar 40'05, Faustino Albertos Serrano 39'16, Fidel Lopez Lopez 30'46, Bruno Picazo Huetos 30'31, Fidel Sobrino Cortés 30'29, Gabriel Lopez Lopez 26'62, Antonio Ganso Azañon 26'10, Apolinar Lopez Lopez 24'06, Francisco Peña (moyor) 23'01, Emilio Lopez Lopez 21'97, Catalino Ganso Lopez 19'14, Jerónimo Sicilia Miguel 17'59, Pascual Lopez de la Roja 12'81, Saturnino Alcón Garrido 11'60, Marcos Ganso Lopez 11'42, Esteban Santos Hernandez 11.

TRILLO

Concejales.—Victor Batanero Ochaita, Vicente Batanero Brogueras, Juan Bachiller Garcia, Juan Ochaita Lopez, Francisco Perez del Amo, Gabino Batanero Batanero, Gregorio Bachiller Perez y Andrés Muñoz Carrillo.

Cintribuyentes.—Francisco Moran Muñoz 1.650'34 pesetas, Emitio Bachiller Garcia 151'47, Nicasio Rebollo Bachiller 114'40, Pablo Batanero Rajas 104'15, Salvador Bachiller Garcia 92'30, Felipe Sancho Sancho 78'45, Pedro Gutierrez Martin 56'72, Casto Bachiller Perez 55'87, Leandro Moreno Garcia 53'89, Luciano Bachiller Muñoz 41'04, Francisco Muñoz Peinado 39'20, Santiago Batanero Batanero 38'73, Felix Batanero Ochaita 37'43, Eugenio Carrille Garcia 33'02, Roman Sancho Batanero 28'09, Vicente Muñoz Peinado 30'45, Casildo Peinado Rénales 25'15, Roman Hernandez Perez 24'90, Hermenegildo Bodega Ochaita 21'69, Marcelino Serna Gil 21'53, Leocadio Muñoz Carrascoso 20'47, Luis Ibarrola Bachiller 19'96, Torcuato Lopez Gutierrez 19'44, Blas Sancho Heche 18'91, Venancio Bachiller Delgado 18'84, Juan Sancho Bachiller 18'75, Clemente Muñoz Bachiller 18'29, Juan Batanero Brogueras 17'68, Carlos Garcia Doñoro 17'64, Santos Peinado Yagüe 17'08, Pedro Batanero Piñeiro 16'65, Juan Batanero Sancho 14'83.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL de Guadalajara

Para cumplir lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 y según resulta de las certificaciones remitidas, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir las respectivas Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos que se expresan durante el próximo período de vida legal de dichas Corporaciones, los individuos que se relacionan á continuación.

Y se publica en el «Boletín oficial» de la provincia, con el fin de que quienes se consideren agraviados ó postergados, reclamen en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial.

Henche.—Presidente, D. Felipe Canalejas Garcia.

Vocales: D. Pablo Perez Blanco, don Vicente de Pedro Estrada, don Marcos Blanco de Pedro y don Santiago Canalejas Garcia.

Suplentes: D. Tiburcio de Pedro Garcia, don Benito Canalejas, don Marcelino Moracho Canalejas y don Florentino Garcia Canalejas.

Villacadima.—Presidente, D. Felipe Nicolás González.

Vocales: D. Eustaquio Martin Hergueta, don Francisco Martin Nicolás y don Tomás Muyo Escribano.

Suplentes: D. Isidro Sevilla Palanco, don Santiago Gomez Martin y don Lázaro Muyo Sevilla.

Delegación de Hacienda de Guadalajara

Anuncio

Venciendo en 15 de Febrero próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 75 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1908, y número 11 de la emisión de 1917 y los títulos de la expresada Deuda y emisiones, amortizados en el sorteo que se verificará el día 15 del mes actual, cuya relación nominal, por series, aparecerá inserta en la *Gaceta de Madrid*, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha dispuesto que desde el día 1.º de Febrero próximo se reciban por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, debiendo advertir á los presentadores tengan en cuenta las siguientes prevenciones:

Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en las series sucesivas; pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ella más que una serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

Los cupones que carezcan de talón no serán admitidos por la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de referencia, con los cuales deberán confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador y llevarán unidos los cupones siguientes al trimestre en que se amorticen.

Guadalajara 9 de Enero de 1920.—El Delegado de Hacienda, Fernando de Illana.

Administración de Contribuciones

Carruajes de lujo.—Circular

Como á fines del mes actual han de entregarse los valores al Arrendatario de Contribuciones por el cuarto trimestre de 1919 á 20, y aún no han cumplido varios Ayuntamientos lo que se interesaba en circular publicada en el «Boletín oficial» número 118, correspondiente al día 1.º de Octubre último sobre carruajes de lujo, remitiendo las lis-

tas cobratorias por triplicado donde las haya, ó certificación negativa en caso contrario, prevengo á los señores Alcaldes, que si no cumplimentan dicho servicio en el plazo de quinto día, me veré precisado á proponer al Sr. Delegado las medidas coercitivas de rigor.

Guadalajara 14 de Enero de 1920.—El Administrador de Contribuciones, José A. Serrano Alcázar.

CIRCULAR

No habiendo remitido todavía varios señores Alcaldes relación ajustada al modelo que se inserta en el «Boletín oficial» de la provincia, núm. 116, correspondiente al día 26 de Septiembre último, referente á Casinos y Circulos de recreo, ó certificación negativa, en su caso, para el cuarto trimestre de 1919 á 20, y habiendo de entregar los valores al Arrendatario en los últimos días del presente mes, prevengo á los señores Alcaldes que si en término de cinco días desde la publicación de la presente no cumplimentan el servicio, propondré al Sr. Delegado las responsabilidades á que diere lugar la falta de incumplimiento en el servicio.

Guadalajara 14 de Enero de 1920.—El Administrador de Contribuciones, José A. Serrano Alcázar.

Tesorería de Hacienda

DE GUADALAJARA

Personal de Recaudación

El Recaudador provincial me participa haber nombrado Recaudadores Auxiliares para todos los pueblos de la provincia á D. Hilidio Soriano Remartinez, D. Ramón Palacín Marín y D. Manuel Fernandez Abad.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de las autoridades y contribuyentes de esta provincia.

Guadalajara 14 de Enero de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Julio M. de Velasco.

PARQUE DE INTENDENCIA

de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 5 de Febrero próximo, á las once horas y treinta se celebrará concurso en este Parque, para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio:

Harina de flor.	Carbón vegetal.
Harina de todo pan.	Carbón de cok.
Cebada.	Leña gruesa.
Avena.	Esparto.
Habas.	Jabón.
Leña para hornos.	Petróleo.
Faja para pienso.	Carbonato de sosa.
Sal.	Grasas para motores
Grasa consistente.	

El acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables de diez á trece, desde el de la publicación de este anuncio, hasta el anterior á la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se darán á conocer en anuncio fijado

en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación, deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se insertará continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquel en los almacenes de este Parque.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales, ó en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, á que se refieren respectivamente las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas y 5.ª y 13.ª de las legales ó de derecho.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación tor pujan a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición mas ventajosa y ajustada á los pliegos de condiciones, a reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato ó impidiese que este tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate á costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso, se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al art. 63 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. ún28).

Este concurso se verificará con sujeción á los referidos pliegos de condiciones que se han redactado con arreglo á la expresada Ley y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909. (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares 12 de Enero de 1920.—El Presidente del Tribunal, José Blesa.

Sello ó póliza de

11.ª clase

Don F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio de concurso publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de, fecha de de, para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares así como de los pliegos de condiciones á que en aquél se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y á su mas exacto cumplimiento, á entregar en los almacenes del Parque de Alcalá la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de clase, expedida en (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece, proceden de (en tal plaza)

..... de de

Fecha y rúbrica del proponente,

OBSERVACIONES

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Ayuntamientos

CAMPILLO DE RANAS

Se halla vacante para su provisión en propiedad, la plaza de Médico titular de este Municipio, con el sueldo anual de 750'50 pesetas por Beneficencia, pagadas por trimestres vencidos, pudiendo también contratar las igualas voluntarias con los vecinos, que producen unas 2.000 pesetas anuales.

Este partido médico le constituyen, además de este Municipio, los pueblos de Majaerayo y El Vado, á los que corresponde satisfacer por Beneficencia anual 412'28 pesetas y 337'22, respectivamente, más las igualas voluntarias que podrá contratar con los vecinos de los indicados pueblos.

No habiendo en la actualidad Profesor-Médico en los pueblos de Peñalba, Colmenar y Bocigano, recibe frecuentemente consultas de los mismos.

El que resulte agraciado disfrutará casa gratis y libre de cargas vecinales.

Los aspirantes que se hallen adornados de las condiciones legales pueden solicitar dicha plaza dirigiendo las solicitudes al Sr. Alcalde en término de treinta días, pues su provisión será á más tarde para el día 31 de Marzo próximo.

Campillo de Ranas 11 de Enero de 1920. —El Alcalde, Luciano Manada.

En el alistamiento de este municipio para el reemplazo del año actual, se halla comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento el mozo Gil Martin Martin, hijo de Antonio y de Agustina, que nació el día 1.º de Septiembre de 1899, y desconociéndose el paradero de dicho mozo y el de sus padres ó representantes legales, se le cita por el presente para que concurre ante esta Corporación los días 25 del actual, 8 y 15 de Febrero próximos, á las diez de la mañana los dos primeros días, y á las siete el último, en que tendrá lugar el acto de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo y sorteo, respectivamente, á exponer lo que á su derecho convenga y responder de la responsabilidad que pueda alcanzarle con arreglo á la ley; evitando que por su falta de comparecencia pueda declarársele prófugo.

Campillo de Ranas 11 de Enero de 1920. —El Alcalde, Luciano Manada.

PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

Acordado por este Ayuntamiento el empleo de la estricnina para el exterminio de los animales dañinos que existen en el término, se hará empleo de dicho veneno en los días que restan del mes y los del mes próximo Febrero con las precauciones prevenidas.

Lo que se hace público para conocimiento de estos habitantes y los de pueblos limítrofes; haciendo presente que los venenos estarán puestos desde la postura á la salida del sol.

Peralejos de las Truchas 16 de Enero de 1920. El Alcalde, Francisco Arrazola.

ARMUÑA DE TAJUÑA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 800 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Asimismo lo está también la Secretaría del Juzgado municipal con los derechos de Arancel.

Los aspirantes que deseen solicitarla presentarán sus instancias en esta Alcaldía, hasta el día 25 del corriente mes, y pasado dicho plazo se proveerá.

Armuña de Tajuña 12 de Enero de 1920. — El Alcalde, Manuel Gayoso.

ARAGONCILLO

Como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la ley de Reemplazos, han sido incluidos en el alistamiento del año actual los mozos Anselmo Silgado Martinez, hijo de Marcos y de Donata, y Manuel Gregorio Gomez Galan, hijo de Juan y de Benita, é ignorándose el paradero de los mismos así como el de sus padres, por la presente se les cita y requiere para que por sí ó debidamente representados, concurren á esta Casa Consistorial á presenciar, si lo tienen á bien, los actos siguientes:

En el día 25 del actual mes y hora de las once, la rectificación de su alistamiento.

En el día 8 de Febrero, á la misma hora, el cierre ó rectificación definitiva de dicho alistamiento; y

En el día 15 del expresado mes y hora de las siete de su mañana, el sorteo que con los demás de su reemplazo habrán de sufrir de no justificarse primero causa bastante para ser excluidos de este Municipio.

Aragoncillo 11 de Enero de 1920. —El Alcalde, Mariano Miño.

IMON

En el alistamiento de este municipio para el reemplazo del año actual, se hallan comprendidos con los números 6 y 12, los mozos Mariano Hernando Hernando, hijo de Eugenio y Bernabea, Odon Priego Puga, hijo de Antonio y Jarmen, naturales de esta villa, y desconociéndose el paradero de dichos mozos y el de sus padres ó representantes legales, se les cita por el presente para el acto de rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 25 del actual, á las diez de la mañana, para que se presenten ante esta Corporación á exponer lo que á su derecho convenga, y responder de la responsabilidad que pueda alcanzarles con arreglo á la ley; evitando que por su falta de comparecencia pueda declarárseles prófugos.

Imón 10 de Enero de 1920. —El Alcalde, Lorenzo Martín.

CASTILFORTE

La Junta pericial que presido, en sesión extraordinaria del día de la fecha, ha acordado, que las relaciones juradas para la confección del Registro Fiscal Urbano de este término, se presenten en esta Alcaldía en término de noventa días, á contar desde la fecha del anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, ya vecinos como hacendados forasteros.

Castilforte 12 de Enero de 1920.—El Alcalde, Francisco Grande.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

Alpedroches, el padrón de cédulas personales para el año 1920, por quince días.

Rebollosa de Hita, id. id., por id.

Laranueva, id. id., por id.

Alcolea del Pinar, id. id., por id.

Valverde, el proyecto de presupuesto municipal ordinario, por quince días, y la matrícula industrial, por diez id.

Pozo de Almoguera, el presupuesto municipal, por quince días; el padrón de cédulas personales, por id.; el padrón industrial, por ocho id., y la matrícula industrial, por diez id.

Adobes, el padrón de cédulas personales para el año 1920, por quince días; el presupuesto municipal para 1920 á 21, por id., y la matrícula industrial para id. id., por diez días.

Puebla de Valles, el proyecto de presupuesto municipal para 1920-21, por quince días.

Casasana, el presupuesto municipal para 1920 á 21, por quince días; la matrícula industrial, por diez id., y el padrón industrial, por ocho id.

Congostrina, la matrícula industrial y padrón de cédulas personales para 1920, por diez y quince días, respectivamente.

Piqueras, los mismos documentos y plazos.

Renales, id. id.

Riofrio del Llano, el presupuesto municipal para 1920-21, por quince días.

Pradosredondos, el id. id. para id., por id.

Palancares el presupuesto municipal para 1920, por quince días, y las cuentas municipales del año 1918, por id.

Castilforte, el presupuesto municipal para 1920 á 21, por quince días, y los repartos de pastos por todos conceptos, como igualmente de roturaciones y distribución de fondos entre los propietarios, correspondientes á dicho año, por igual plazo.

Juzgados de Instrucción

GUADALAJARA

Don Napoleón Ruiz Falcó, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por testimonio del Secretario que refrenda, se sigue cumplimiento de ejecutoria de causa número 60, rollo 296 del año 1916, por hurto, contra Pablo Molino Oropesa, en la que y para hacer efectivas las costas impuestas al mismo, se sacan á segunda pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes embargados á dicho rematado, sitos en Peraleja, tasados en 100 pesetas, y que se describen en el número 148 del «Boletín oficial» de esta provincia, correspondiente al día 10 de Diciembre último.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día 14 de Febrero próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que

los licitadores tienen que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se venden y exhibir su cédula personal, y que no existen títulos de propiedad del inmueble.

Dado en Guadalajara á 10 de Enero de 1920.—Napoleón Ruiz Falcó.—El Secretario.—P. h.—P. Eduardo la Lueta y Núñez.

MOLINA

Don Carlos de Montesorro y Chavarri, Juez municipal Letrado de esta Ciudad y en funciones de instrucción del partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el periódico oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Eusebio Berlanga, hijo de Constantino, natural de Zaorejas, provincia de Guadalajara, partido de Cifuentes, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto, contra Antonio Gutierrez Segura, vecino de Corduente; previniéndole, que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Molina de Aragón á 3 de Enero de 1920.—Carlos Montesorro.—P. S. M.—Justo Lopez.

Juzgados Municipales

MOLINA

Vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia á concurso conforme á las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren á ella presentar solicitudes documentadas en forma legal en el preciso plazo de quince días, á contar desde este día de la fecha.

Los documentos aludidos serán los señalados en el artículo 10, en armonía con el 13 de la ley Orgánica del Poder judicial, siendo sus derechos los consignados en el Arancel.

Molina 9 de Enero de 1920.—El Juez Municipal, Florentino Checa.

PARTE NO OFICIAL

PRACTICANTE MEDICINA CIRUGIA, desea colocación en pueblo; buenas referencias, J. Fariñas, Romanones, 1, Sigüenza.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio publicado en el «Boletín oficial» núm. 5, correspondiente al día 12 del actual, y por un error involuntario, se señala el día 21 del actual para la reunión de Alcaldes en la Capital, en vez de decir el 20, que fué el acuerdo tomado en la anterior reunión. (Queda, por tanto, subsanado el error).

Lupiana 14 de Enero de 1920.—Por la Comisión, Mariano Romancos.

Guad.ª—Taller tipográfico de la Casa de Expositos